

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
MAGNANES
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
02660
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, LUNES 1 DE JULIO DE 2019

25.948



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES****LEY N° 1906-L****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la Agencia Desarrollo Ambiental, Sociedad de Economía Mixta, en el ámbito del Poder Ejecutivo y bajo la órbita de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable o del organismo que en el futuro la reemplace o sustituya, en concordancia con la Ley N° 1451-L, con personería suficiente para actuar en la esfera del derecho público y privado, rigiéndose por las disposiciones del Decreto Ley N° 15349-46, ratificado por Ley Nacional N° 12.962, sus complementarias y modificatorias, Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias, por la presente ley y el Estatuto Social, que como único anexo forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Estatuto de la Sociedad, que se agrega como anexo a la presente y forma parte integral de esta ley. El Poder Ejecutivo queda facultado para efectuar las modificaciones que estime necesarias, las que serán comunicadas al Poder Legislativo y aprobadas por mayoría especial, de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a la Sociedad los bienes fiscales para la ejecución de las obras y actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de esta ley. La transferencia de tales bienes tendrá el carácter de aporte de capital.

ARTÍCULO 4°.- La Sociedad gozará de la exención total de cualquier tipo de impuestos de orden provincial y gestionará igual beneficio ante el Poder Ejecutivo Municipal y Nacional. Asimismo, no tributarán los actos jurídicos alcanzados por el impuesto de sellos, aquellos actos que instrumenten derechos de garantías otorgados a favor de la sociedad, ni los que impliquen aportes a la Sociedad en los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Cumplido que sea el requisito de publicidad de la presente ley, procédase a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N°1906-L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



**ANEXO
ESTATUTO SOCIAL
AGENCIA DESARROLLO AMBIENTAL
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN LEGAL, DOMICILIO, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1.- La Sociedad se denomina Agencia Desarrollo Ambiental San Juan, Sociedad de Economía Mixta, con sujeción al régimen establecido por el Decreto-Ley N° 15349/46, ratificado por Ley N° 12962, sus complementarias y modificatorias, Ley N° 19550 y sus modificatorias, por la presente ley y las normas del presente Estatuto. En el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social en todos los actos jurídicos que formalice, podrá usar su nombre completo o la sigla ADASJ S.E.M.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal de la Sociedad se fija en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre. La sede de la misma será establecida por el Directorio de la Sociedad. El Directorio podrá establecer, asimismo, administraciones zonales, delegaciones, agencias y representaciones, dentro o fuera del País.

ARTÍCULO 3.- Su duración se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial, ejercerá a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan, o del organismo que en el futuro la sustituya, los derechos que le corresponden por su participación en el capital de la Sociedad.

ARTÍCULO 5.- La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos aquellos actos que no le resulten prohibidos por las leyes que reglamentan su ejercicio, y por el presente Estatuto.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Directorio definir la estructura organizativa y perfiles del personal de la Sociedad, los que no se registrarán por el estatuto y escalafón para el personal civil de la administración pública de la Provincia, Ley N° 142-A, salvo que sean transferidos por disposición del Poder Ejecutivo para cumplir funciones en la misma.

La remuneración, en caso de ser necesaria, de los miembros del Directorio, de la Sindicatura y de cualquier agente no podrá superar la de un Director de Primera del Poder Ejecutivo.

**TÍTULO II
OBJETO SOCIAL**

ARTÍCULO 7.- La Sociedad, siempre que le sea asignada la función por el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o por el organismo que en el futuro la reemplace, tiene por objeto contribuir con el desarrollo sustentable de la Provincia, propendiendo a asegurar un ambiente sano a sus habitantes y realizando, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los mismos.

ARTÍCULO 8.- La Sociedad, a tales fines, podrá ejecutar, a través del Parque de Tecnologías Ambientales (PTA), todas aquellas acciones que promuevan la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU), sea en la etapa de la generación, presentación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, procesamiento, disposición final y transformación de los mismos; residuos (con desechos) de artefactos eléctricos y electrónicos

(RAEE), pilas, baterías, cauchos de desecho, chatarra y otros. Con tal propósito, podrá: a) llevar a cabo un multitratamiento de los mismos, sean de procedencia pública o privada, que se generen en la Provincia de San Juan, o en cualquier otro punto de la República Argentina; b) proveer la aplicación de nuevas tecnologías para la adecuada gestión ambiental y disposición final de tales residuos; c) agregar valor a los residuos tratados, mediante la aplicación de tecnologías de transformación; d) participar en centros de investigación y desarrollo, institutos universitarios, laboratorios e instituciones de investigación de origen público o privado, para favorecer relaciones de cooperación e intercambio tecnológico en el mismo ámbito físico; e) facilitar acciones de innovación, transferencia, difusión y utilización de conocimiento científico-tecnológicos en temáticas relacionadas con el ambiente; f) prestar servicios de saneamiento.

ARTÍCULO 9.- La Sociedad, de igual modo y a través del Centro de Interpretación Ecoparque Anchipurac, propenderá a constituirse en un centro de desarrollo de educación, científico ambiental de nivel internacional, basado en los principios de arquitectura sustentable y de construcciones bioclimáticas, alimentadas por energías tradicionales y alternativas, pudiendo entre otras acciones: a) coadyuvar en la toma de conciencia de la población, tanto de los habitantes de la Provincia como de los visitantes al lugar, a los fines de dimensionar la temática ambiental y la importancia de las construcciones con características bioclimáticas y de arquitectura sustentable; y el reciclado, re uso de los materiales considerados residuos y utilizados para la construcción de obras artísticas y objetos de valor y todas aquellas obras que concedan relevancia a la temática ambiental; b) instituir un espacio de investigación y observatorio

tecnológico ambiental de acumulación de experiencias internacionales y nacionales, estudios y seguimiento sobre los residuos sólidos urbanos y sus nuevas tecnologías, de aprovechamiento y disposición final en el mundo; c) constituir un espacio de difusión de la cultura y recreación, en pro de un ambiente sano; d) promover la instalación en el Parque Industrial de Tecnologías Regionales (PITAR), de empresas que utilicen residuos con valor, como insumos; e) construir un espacio para demostrar la aplicación de las energías alternativas y renovables; y aspectos de relevancia de la investigación científica sobre la temática; f) desarrollar un procedimiento de trazabilidad y otorgar las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 10.- La Sociedad, de igual modo y a través del Parque de la Biodiversidad, desarrollará: a) investigación, y preservación de los sistemas acuáticos y de la biodiversidad; b) educación ambiental; c) promoción y desarrollo de la acuicultura; d) promoción y desarrollo de la flora de la especie autóctona.

ARTÍCULO 11.- Para cumplir su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad legal, para actuar como persona jurídica de derecho privado y podrá: a) comercializar los productos y subproductos obtenidos conforme a la extracción y separación de residuos, o aquellos obtenidos de la aplicación de tecnologías de transformación, o de productos extraídos de los residuos utilizados o tratados en emprendimientos que en el futuro se radiquen en el Parque Tecnológico Ambiental Regional (PITAR); b) prestar servicios de carácter oneroso o gratuito, vinculados a la educación, ciencia y tecnología; c) realizar exposiciones, prácticas, adiestramientos y capacitaciones, talleres de reciclado y reuso de materiales; d) colaborar, participar, asesorar y ejecutar planes, programas y pro-



yectos, destinados al cuidado del ambiente y al desarrollo de acciones que propendan a la implementación de sistemas de economía circular; e) proponer al sector público e incentivar al sector privado a participar en la construcción, ampliación y mejora de infraestructura y equipamiento que incidan directa o indirectamente en el ambiente de la provincia; f) promover la igualdad y equidad, mediante actividades interactivas con la comunidad o intervenciones urbanas, en el acceso y el conocimiento de los diversos bienes, expresiones y valores culturales ambientales de la provincia; g) fomentar la creación y modernización de industrias; servicios educativos, culturales, de investigación y turismo, con un enfoque claro en la promoción y protección del ambiente; h) promover y establecer programas de capacitación orientados a los recursos humanos, con énfasis en la protección del ambiente; i) brindar soporte para el desarrollo de proyectos auto-gestionados e inclusivos; j) desarrollar, por sí y con las empresas que integren el PITAR, todas aquellas acciones que propendan a concretar la contribución con el desarrollo ambiental, social y económico, inspiradas en la ley de creación del Complejo Ambiental San Juan (N° 1451-L); k) adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles y semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones, moneda extranjera o valores; venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, darlos en garantía y gravarlos, Incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbre; l) celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos nacionales o internacionales de crédito o de cualquier otra natu-

raleza, en moneda nacional de curso legal o extranjera; aceptar consignaciones, comisiones o mandatos y otorgarlos; conceder créditos comerciales vinculados con su giro; asimismo establecer un régimen de premios y multas en las contrataciones que formale; m) gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, imposición de limitaciones al dominio privado, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los fines de posibilitar el cumplimiento del objeto social y giro de la Sociedad; n) concesionar total o parcialmente los servicios, prescripciones, espacios u obras, cuya gestión actual se encuentran a su cargo, o que hagan a su giro societario; ñ) celebrar convenios marco y actas complementarias, con cualquier institución de carácter público, mixto o privado, provinciales, nacionales o extranjeras; o) otorgar poderes generales o especiales; p) estar en juicio como actora, demandada, o en cualquier otro carácter, ante cualquier Fuero o Jurisdicción, inclusive en el extranjero; y hacer uso de todas las facultades procesales para ejercer la mejor defensa de los intereses de la sociedad; q) contratar según la modalidad de prestación de servicios, al personal empleado en la Empresa, el que se registrá por la Ley N° 20744 (t.o. 1976) y modificatorias; r) realizar, sin perjuicio de los supra indicados, toda clase de actos jurídicos y operaciones, cualquiera sea su carácter legal, incluso financiero, tanto en moneda nacional de curso legal o extranjera, que hagan al objeto de la Sociedad; o estén relacionados con el mismo. El presente Artículo es enunciativo y no taxativo. La Sociedad deberá sujetarse a la política que, en materia de ambiente y desarrollo sustentable, establezca el Gobierno de la Provincia de San Juan.

TÍTULO III

CAPITAL SOCIAL Y CERTIFICADOS

ARTÍCULO 12.- El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000/00), dividido en cinco mil acciones de pesos cien (\$100) valor nominal de cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. La participación del Estado Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representará como mínimo el noventa y siete por ciento (97%) del capital social. El tres por ciento (3%) restante, corresponderá al sector privado como máximo, conformado por entidades, legalmente constituidas, con sede en la Provincia, vinculadas con actividades de generación, presentación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, procesamiento, disposición final o transformación o reciclado de residuos de todo tipo; o de educación y producción científica ambiental, o compatibles con un compromiso con la protección y preservación de un ambiente sano. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuple de su monto, respetando los porcentajes de participación establecidos en el párrafo anterior, en los términos del Artículo 188, de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13.- Los certificados nominativos que se emitan, fueren provisorios o definitivos, deberán contener las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias.

ARTÍCULO 14.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales

que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley N° 19550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones correspondientes a los socios privados no podrán ser transferidas sin la previa aprobación del Directorio. El socio que se propone ceder deberá comunicarlo por escrito y bajo su firma al Directorio, indicando el nombre y domicilio del interesado, así como también el precio y condiciones de la operación. El Directorio considerará la propuesta, dentro de los cinco (5) días de recibida, analizando la conveniencia a los fines sociales. En caso de decidir el rechazo, deberá comunicarlo al accionista proponente y al resto de los accionistas de igual categoría (socios privados), para que éstos últimos ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación. El precio de la transferencia será al valor real de las acciones al tiempo de hacerse efectiva. Vencido el término de treinta (30) días sin que los accionistas hayan ejercido el derecho de preferencia, la Sociedad, dentro de los diez (10) días siguientes, podrá adquirir las acciones de quien se proponía transferirlas, de acuerdo con lo establecido por el Art. 220, de la Ley N° 19.550. En caso de que la sociedad no exprese su voluntad de adquirir las acciones en el plazo indicado, a su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad para la venta. La presente limitación deberá constar en los títulos y en el Libro de Registro de Acciones.

ARTÍCULO 15.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Los estados contables se confeccionarán a dicha fecha conforme a las normas en vigencia. Dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio se someterá a aprobación de la Asamblea de Accionistas, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Resultados, y toda documentación referente al estado patrimonial de la Sociedad.



TÍTULO IV RECURSOS

ARTÍCULO 16.- La Sociedad contará además con los siguientes recursos:

a) El Gobierno de la Provincia de San Juan efectuará aportes de capital para contribuir al sostenimiento de las actividades de la entidad, a través de recursos financieros directos y de los indirectos que gestione por otras vías institucionales públicas o privadas.

b) Los demás socios privados aportarán recursos financieros directos en la forma y modalidad previstas en el Plan de Acción, el Plan Estratégico y Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

c) Dicho patrimonio podrá acrecentarse con:

a. Los subsidios, donaciones, legados, aportes y contribuciones que se conformen al objeto presupuestario.

b. Las rentas e intereses provenientes de sus bienes y el producto de sus prestaciones de servicios de cualquier naturaleza que efectúe la Agencia (ya sea del producido de la venta, locación, usufructo o concesiones de espacios y/o productos obtenidos de su actividad o de los bienes muebles semovientes e inmuebles de su propiedad).

c. Los honorarios que se perciban por tareas de asesoramiento e información que brinde a terceros, en cuestiones vinculadas a su objeto social.

d. Los aportes y colaboraciones de cualquier naturaleza que efectúen sus miembros o terceras personas físicas o jurídicas, provinciales, nacionales o extranjeras.

e. Las tarifas que perciba por disposición final de residuos para relleno sanitario, por recepción de basura en estaciones de transferencia y su transporte hasta el lugar de relleno, por contribución para obras de infraestructura, por utilización de las instalaciones de los parques recreativos, en sus di-

versas instalaciones y cualquiera otra que al efecto se establezca.

f. Los fondos de reserva que se creen con el producido de las operaciones societarias.

g. Los enunciados en el Art. 4° del Decreto-Ley N° 15.349/46.

h. Todos los ingresos que se obtengan de toda otra actividad o fuente lícita y ajustadas al objeto de la Sociedad,

i. Percepción por alquiler o concesión de espacios físicos y venta de entradas de ingreso a sus instalaciones.

TÍTULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17.-La dirección y administración estarán a cargo de un Directorio.

La Asamblea General Ordinaria, designa la cantidad de miembros del órgano administrador, el cual se integrará por un número mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), debiendo pertenecer al Gobierno Provincial, la Presidencia y no menos de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. La integración del Primer Directorio

estará a cargo un (1) Presidente y de dos (2) Vocales Titulares: Un Vocal por el sector público y un Vocal por el sector privado, el primero designado por el Gobierno, Provincial y el segundo a propuesta de los accionistas del sector privado. De igual modo el Presidente será designado por el Gobierno Provincial. El primer Directorio durará en su cargo desde la constitución de la Sociedad hasta el 9 de diciembre de 2021. La remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura se fijará por Asamblea, teniendo en cuenta la remuneración del Poder Ejecutivo conforme a las normas vigentes. Las funciones de los Vocales representantes del sector privado serán Ad-Honorem. El primer Directorio será remu-



nerado conforme lo establezca el Poder Ejecutivo. Los Vocales Titulares durarán en sus cargos tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los Vocales Titulares no cesarán en el desempeño de sus mandatos hasta que se hayan elegido y tomen posesión los sucesores de sus cargos. El Presidente de la Sociedad, o en su ausencia, el Vocal nombrado en representación del sector público, tendrá la facultad de vetar resoluciones adoptadas por el Directorio, cuando ellas fueren contrarias a la legislación vigente o a la Ley de

su creación o al presente estatuto social, o cuando puedan comprometer las conveniencias del Estado con relación a la Sociedad, rigiendo al efecto el Artículo 8° del Decreto Ley N° 15349/46. Las autoridades designadas por el Gobierno Provincial podrán ser removidas cuando se lo considere oportuno.

ARTÍCULO 18.- En concepto de garantía, los Vocales y Presidente deberán depositar, en la Sociedad, la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) en efectivo o en títulos públicos por una cantidad equivalente, o constituir prenda, hipoteca o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad. Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria, conforme ella lo determine.

ARTÍCULO 19.- El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes. Deberá reunirse una vez al mes como mínimo. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado con las mismas atribuciones por el Primer Vocal Titular, representante del Sector Público del Directorio, conforme al orden de prelación establecido en Asamblea, también convoca y preside las Asambleas.

ARTÍCULO 20.- El Directorio tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, y para celebrar todos los actos que hagan al objeto social. Tiene las atribuciones que las leyes y el estatuto le confieren.

ARTÍCULO 21.- La representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo de Presidente.

ARTÍCULO 22.- Tiene todas las facultades para realizar los actos jurídicos conducentes de administración y disposición relacionados con el objeto social, inclusive aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales en los términos del artículo 375 del Código Civil y Comercial; y Artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63 (Letras de Cambio y Pagarés). Está facultado para designar directores o gerentes de área que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos -a título ejemplificativo- operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privados según lo dispuesto en el Estatuto; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Sin perjuicio de la organización y funcionamiento que, por vía reglamentaria, se le otorgue al Directorio, deberá cumplir con el régimen de actuación que se especifica para los siguientes actos: a) Disposición: disponer, enajenar, ceder, transferir o constituir de gravámenes o derechos reales sobre bienes de la Sociedad: Actuación conjunta de Presidente y Primer Vocal Titular, b) Operaciones bancarias: abrir y cerrar cuentas corrientes o de otra clase, cajas de ahorro, transferencia u órdenes de disposición de fondos, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores de bancos o de cualquier otra entidad pública o privada del país o del extranjero: Actuación conjunta de Presidente y Primer Vocal Titular, c) Gravámenes: Otorgar avales, fianzas y otras garantías por la sociedad: Actuación conjunta de Presidente y Primer Vocal Titular, d) Títulos: librar, endosar y en cualquier forma ceder o transmitir letras de cambio, cheques, pagarés y cualquier otro título valor o título de crédito:



Actuación conjunta de Presidente y Primer Vocal Titular. En el primer trimestre de constituida la Sociedad, el Directorio dictará el Reglamento Interno para su funcionamiento, el que deberá ser aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO 23.- Los Directores tendrán a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad, integrando a tales efectos un Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 24.- Las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por el Sr. Gobernador de la Provincia, en el marco de las normas vigentes.

ARTÍCULO 25.- Serán atribuciones del Presidente del Directorio las siguientes: a) representar en todos sus actos a la Sociedad incluyendo las relaciones interprovinciales, nacionales e internacionales y cuando corresponda, con órganos similares de otra provincia; b) velar por el cumplimiento de las leyes, el estatuto, resoluciones de Asambleas y de Directorio; c) proponer al Directorio a personas que por su idoneidad, profesionalismo y experiencia cumplan el rol de Director, Gerente de Área y otras funciones atinentes al presidente que éste pueda delegar, en la consecución del objeto social y en las funciones específicas que le ordene el Gobierno Provincial; d) convocar a reuniones del Directorio, de Asamblea y presidir las mismas; e) supervisar el funcionamiento de la Sociedad en el cumplimiento de sus funciones, de las tareas realizadas por terceros y de los convenios y contratos suscriptos por la misma, y verificar el cumplimiento del reglamento interno, y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y todas las decisiones atinentes al personal dependiente; f) informar en las reuniones del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales; g) proponer al Directorio la consideración del balance general y demás documentación contable; h) las demás que la ley establece para los representantes legales de las sociedades de economía mixta, sometidas al régimen

de las empresas industriales y comerciales del Estado.

ARTÍCULO 26.- El Presidente y los Vocales responden solidaria e ilimitadamente ante la Sociedad y los terceros por el mal desempeño de sus funciones, como así también por violación a la ley, al estatuto, al reglamento o por cualquier daño producido con dolo, culpa o con abuso en sus facultades. Queda exento de responsabilidad el Vocal que participó en la deliberación o resolución o de la que tomó conocimiento, si deja constancia por escrito de su protesta y diere noticia a la Sindicatura en forma inmediata, fehaciente y con carácter previo a que se formule denuncia ante la Asamblea o las autoridades administrativas o judiciales contra la Sociedad, el Directorio o la Sindicatura. A efectos de dar cabal cumplimiento a su responsabilidad patrimonial, los Directores deberán presentar al inicio de su mandato y cada vez si es reelecto, una manifestación de bienes y deudas ante la Sindicatura, dentro de los treinta (30) días de haber sido designados.

ARTÍCULO 27.- En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria u otro impedimento del Presidente o Vocal, y sin perjuicio de la aplicación transitoria de lo dispuesto en el artículo anterior, se producirá la sustitución del mismo de la siguiente manera: en el caso de los designados por el Estado Provincial, mediante nombramiento que hará el Poder Ejecutivo; en el supuesto del vocal designado por los accionistas particulares el nombramiento lo harán esos accionistas en Asamblea que será convocada al efecto.

TÍTULO VI ASAMBLEAS

ARTÍCULO 28.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, en razón de los asuntos que respectivamente les competen, de acuerdo con los artículos 234 y 235 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias, y siempre que no se contraponga a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15349/46, su ratificatoria y complementarias. La convocatoria podrá realizarse en primera y segunda citación en el mismo día con diferencia horaria de una (1) hora.

ARTÍCULO 29.- La Asamblea Ordinaria se celebrará con una frecuencia anual, como mínimo, y tendrá competencia para:

- a) designar y remover al Presidente, Vicepresidente y demás integrantes del Directorio;
- b) designar y remover a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora;
- c) considerar, aprobar o modificar los Balances, Inventarios, Memoria y Estado de Resultados que presente el Directorio, así como el Informe de la Comisión Fiscalizadora;
- d) tratar y resolver cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración, dentro del ámbito de su competencia;
- e) establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos u otra especie de representación dentro del País o en el Exterior.

ARTÍCULO 30.- La Asamblea Ordinaria podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Artículo 237, de la Ley N° 19550 (t.o. 1984) y modificatorias, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse siempre y en tanto lo permitan las normas legales, y así hubiera sido convocada, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria.

ARTÍCULO 31.- La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Presidente, o quien ejerza sus funciones, o por la Comisión Fiscalizadora, a fin de considerar todos aquellos temas que, por su naturaleza, excedan la competencia de la Asamblea Ordinaria. Podrá ser citada, al igual que la Asamblea Ordinaria, en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, conforme al procedimiento establecido por el artículo 237, de la Ley N° 19550 (t.o. 1984) y modificatorias, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.

TÍTULO VII SINDICATURA Y FISCALIZACIÓN EXTERNA

ARTÍCULO 32.- La fiscalización interna de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares. La Asamblea de accionistas designará dos (2) Síndicos Titulares por el Sector Privado, correspondiendo al Estado Provincial o sector público la elección de un (1) miembro titular. El síndico elegido por el sector público ejercerá la presidencia de la comisión fiscalizadora. Durarán en sus cargos tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente. La primera comisión será designada del siguiente modo: un (1) miembro titular por el Poder Ejecutivo y dos (2) miembros titulares en representación del sector privado. La primera comisión durará en su cargo desde la constitución de la Sociedad hasta el 9 de Diciembre de 2021 y serán incorporados a sus funciones desde su designación. Compete a la Sindicatura ejercer las atribuciones y responsabilidades normadas por los Artículos 284 a 298 inclusive, de la Ley N° ; 19550 y sus modificatorias; y las propias que rigen a este tipo de sociedad y el : Decreto Ley N° 15349/46. La Sociedad además de la Comisión Fiscalizadora Interna, se sujetará al control externo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de San h Juan. Los síndicos



designados por el Gobierno Provincial podrán ser removidos cuando se lo considere oportuno. Para la remuneración se aplicará lo dispuesto al Artículo 17 y la limitación del Artículo 6° del presente estatuto.

ARTÍCULO 33.- La fiscalización externa de la Sociedad, será ejercida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

TÍTULO VIII

PLAN DE ACCIÓN - PLAN ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 34.- La Sociedad someterá anualmente antes del 31 de Julio de cada año, a la consideración y resolución de la Asamblea, citada especialmente al efecto, su Plan de Acción - Plan Estratégico y Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, procurando compatibilizar su Plan Anual de Obras, con los inherentes a los Organismos afines del Gobierno Provincial. Si al iniciarse el ejercicio todavía no se hubiere aprobado el Plan de Acción y Presupuesto de la Sociedad regirá transitoriamente el que estuviere en vigencia durante el período anterior.

TÍTULO IX

DE LOS ESTADOS CONTABLES

ARTÍCULO 35.- El ejercicio económico financiero de la Sociedad comenzará el 1° de Enero y concluirá el 31 de Diciembre de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor.

ARTÍCULO 36.- A fin de cada ejercicio el Directorio confeccionará un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, un estado de resultados y una memoria sobre la marcha y situación de aquella, de acuerdo a las prescripciones legales y estatutarias, documentación ésta que será sometida a la consideración de la Asamblea General Ordinaria con un informe escrito del Síndico.

ARTÍCULO 37.- Las utilidades líquidas y realizadas que pudieren resultar, se destinarán:

- a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal;
- b) a constituir las previsiones especiales que la Asamblea resuelva, sobre la base de un informe especialmente fundado del Directorio;
- c) a la remuneración de los miembros del Directorio y órgano de fiscalización, de corresponder;
- d) una vez cubierto el fondo de reserva legal, el remanente, se destinará a la constitución de reservas facultativas y otra forma de reinversión en la Sociedad, todo ello conforme sea resuelto por la Asamblea.

ARTÍCULO 38.- Las pérdidas del ejercicio serán enjugadas con las utilidades del ejercicio siguiente o siguientes.

TÍTULO X

DE LOS EMPLEADOS - PORCENTAJE MÍNIMO - ART. 13 DTO. 15.349/46.

ARTÍCULO 39.- Entre los dependientes de la Sociedad se deberá respetar el porcentaje mínimo de empleados y obreros argentinos, residentes en la Provincia de San Juan, ocupados en los trabajos de la empresa equivalente al ochenta por ciento (80%) de su nómina de recursos humanos.

ARTÍCULO 40.- La Sociedad podrá disolverse y liquidarse conforme lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 94, de la Ley N° 19.550, en lo que sea aplicable al régimen de la Sociedad de Economía Mixta. El Poder Ejecutivo designará tres (3) liquidadores, quienes deberán actuar de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.550, modificatorias o el cuerpo legal que reemplace o sustituya; y bajo la fiscalización de los síndicos. Los bienes y créditos liquidados serán destinados donde el Poder Ejecutivo Provincial lo determine.-



NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el día 03 de Julio de 2019, a las 11:00 hs., en las instalaciones del Salón de calle Patricias Sanjuaninas N° 750 Sur - Dpto. Capital, peticionada por la empresa ESTUDIO 3 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, para la obra: Edificio María Auxiliadora I, a FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SE TRAMITA BAJO EXPEDIENTE N° 1300-0500-2018, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4°, INCISO 2°) y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: Ing. Jorge Scellato -

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 66.724 Junio 27/Julio 01. \$ 1.250.-

TRANSFERENCIA DE FONDO

DE COMERCIO

En cumplimiento del Art. 2, Ley 11.867, los Sres. GUILLERMO DANIEL DUANO SALINAS, DNI 20.661.811; FERNANDO JOSÉ DUANO SALINAS, DNI 21.955.837 y MARÍA CLAUDIA DUANO SALINAS, DNI 24.426.210, herederos declarados de Sucesión Orlando Duano; todos domiciliados en Brasil 182 (E) Dpto. A, Ciudad de San Juan, anuncian la transferencia de Fondo de Comercio "Farmacia Villa Krause" C.U.I.T.: 20-06872477-6, del rubro farmacia, con domicilio en Avda. Mendoza 4063 (S), Rawson, San Juan, a favor de SOLOFARMA S.R.L. (e.f) en trámite **Autos N° 23.819 "SOLOFARMA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, por ante el Registro Público de Comercio; con domicilio social en Entre Ríos 213 (S), Ciudad de San Juan. Para reclamos de Ley dirigirse a los Dres. José Alberto Becerra y Guillermo Duano Salinas, se constituye domicilio en Notaría a cargo de José Alberto Frese, con asiento en Avda. Mendoza 1105 (S), Rawson, San Juan.-

San Juan, Junio de 2.019.- Fdo.: Dr. José Alberto Becerra, Mat. Prov:1939 y Mat. Fed. T° 75 F° 729.-

N° 67.598 Junio 26/ Julio 02. \$ 1.150.-



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-164-S-06

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado la Empresa Minera Sud Argentina S.A., solicitando la Mensura de la mina "CHITA I", en el Dpto. de Iglesia, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL ÁREA A

MENSURAR - GAUSS KRUGER PGA' 94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.622.136,92	2.448.726,78
A	6.622.822,96	2.446.992,18
B	6.622.834,99	2.449.491,78
C	6.620.322,93	2.449.491,78
D	6.620.322,93	2.446.871,91
E	6.621.862,92	2.446.887,79
F	6.621.862,92	2.446.992,18

ÁREA COMPRENDIDA = 643,72 Has.-

OBSERVACIONES: Se ajustan las coordenadas de la manifestación a lo presentado a Fs. 11 y 12 se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la Mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 7 pertenencias consignadas en la petición de mensura de Fs. 129 a 131, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.-

COLINDANTES: Al Expte. de Autos son los siguientes derechos Mineros, cuyos Números de Exptes. Son 1124-311-M-16 (CHITA NORTE), 1124-166-S-02 (CHITA III) 1124-167-S-06 (CHITA IV), 1124-165-S-06 (CHITA II), 1124-252-M-09 (LUIS IV), 1124022-T-14 (FORTUNA I), Cateo, 414-502-I-04).-

Por Resolución N° 97-D.R.M.YC- 2019, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

San Juan, 10 de Junio de 2019.-

Fdo.: Eduardo O. Usín - Director

Dirección del Registro Minero y Catastro
Ministerio de Minería

N° 67.496 Junio 18-26-Julio 01. \$ 1.400.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-165-S-06

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado la Empresa Minera Sud Argentina S.A., solicitando la Mensura de la mina "CHITA II", en el Dpto. de Iglesia, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL ÁREA A

MENSURAR - GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.619.809,93	2.448.437,78
A	6.620.322,93	2.446.871,91
B	6.620.322,93	2.449.491,78
C	6.617.822,94	2.449.491,39
D	6.617.822,94	2.446.846,12

ÁREA COMPRENDIDA = 658,14 Has.-

OBSERVACIONES: Se ajustan las coordenadas de la manifestación a lo presentado a Fs. 11 y 12 se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la Mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 7 pertenencias consignadas en la petición de mensura de Fs. 125 a 127, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.-

COLINDANTES: Al Expte. de Autos son los siguientes derechos Mineros, cuyos Números de Exptes. son 1124-164-S-06 (CHITA I), 1124-166-S-02 (CHITA III) 1124-167-S-06 (CHITA IV), 1124-252-M-09 (LUIS IV), 1124-374-S-07 (CHITA V).-



Por Resolución N° 96-D.R.M.YC.- 2019, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.-

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

San Juan, 10 de Junio de 2019.-

Fdo.: Eduardo O. Usín - Director

Dirección del Registro Minero y Catastro

Ministerio de Minería

N° 67.494 Junio 18-26- Julio 01. \$ 1.000.-

EDICTO DE MENSURA Expediente N° 1124-166-S-06

El Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado la Empresa Minera Sud Argentina S.A., solicitando la Mensura de la mina "CHITA III", en el Dpto. de Iglesia, la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.621.174,93	2.450.056,78

LA LABOR LEGAL DENUNCIADA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PERTENENCIA N° 6 Y SE REGISTRA EN LAS COORDENADAS ANTES PUESTAS.

COORDENADAS DEL ÁREA A

MENSURAR - GAUSS KRUGER PGA '94.

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.622.834,99	2.449.491,78
B	6.622.845,92	2.451.763,77
C	6.622.822,92	2.451.763,77
D	6.622.822,92	2.451.991,77
E	6.621.615,06	2.451.991,77
F	6.621.778,99	2.451.657,40
G	6.621.511,43	2.451.521,64

H	6.621.338,59	2.451.874,17
I	6.620.892,84	2.451.648,14
J	6.620.718,59	2.451.991,77
K	6.620.322,93	2.451.991,77
L	6.620.322,93	2.449.491,78

ÁREA COMPRENDIDA = 602,6 Has.-

OBSERVACIONES: Se rectifican las coordenadas de Labor Legal y se ratifica el Área informada, se ajustan las coordenadas de la manifestación a lo presentado a Fs. 11 y 12 se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la Mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 7 pertenencias consignadas en la petición de mensura de Fs. 135 a 136, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva conforme al Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.-

COLINDANTES: Al Expte. de Autos son los siguientes derechos Mineros, cuyos Números de Exptes. son 1124-164-S-06 (CHITA I), 1124-311-M-16 (CHITA NORTE) 1124-167-S-06 (CHITA IV), 1124-375-S-07 (CHITA VI), 1124-165-S-06 (CHITA III), 5350-S-60 (SAN PABLO), 5349-S-60 (SAN UR-BANO), Cateo 414-502-I-04.- Servidumbres de Camino Expte. N° 169-S-09, Servidumbre Agua 0017-F28-89.-

Por Resolución N° 98-D.R.M.YC.- 2019, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.-

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.-

San Juan, 10 de Junio de 2019.-

Fdo.: Eduardo O. Usín - Director

Dirección del Registro Minero y Catastro

Ministerio de Minería

N° 67.495 Junio 18-26- Julio 01. \$ 1.800.-

**EDICTO DE MINA****EXPTE. N° 1124-278-I-17.-**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Caucete tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.633.034,50 X= 6.571.646,08 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLAS DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.571.646,08	2.633.034,50
V1	6.575.233,13	2.630.771,46
V2	6.575.233,13	2.643.909,98
V3	6.569.994,00	2.643.909,98
V4	6.569.994,00	2.630.771,46

SUPERFICIE: 6.883,44 has.

OBSERVACIONES. Se cumple en informar, que la manifestación de descubrimiento tramitada en autos, se superpone de forma parcial al permiso de Exploración Expte. N° 1124408-L-2014 y a la manifestación de Descubrimiento "LAS BRAMAS", Expte. N° 648-F-1997, debe respetar las Minas, "ENRIQUE CHICO I, II, III, IV Y V", Expte. N° 374-P-1948 y "LUIS I, II, III, IV Y V", Expte. N° 373-P-1948.

Por Resolución N° 103-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA, PLOMO Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CAUCETE, denominándola "COLOMBA" a nombre de "I.P.E.E.M.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Eduardo Usín. - Director - Dirección
Registro Minero y Catastro
Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Junio de 2.019.-
Cta. Cte. 16.200 Julio 01-03-05. \$ 1.100.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19

Expediente N° 508-000046-18

LLÁMESE A "LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19" PARA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2019.

OBRA: "Iluminación Sector Embarcadero Área Presa Embalse Quebrada de Ullum, AT-1".

HORA DE APERTURA: **DIEZ (10:00) hs.**

Si el día no fuera hábil pasará al día siguiente.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las NUEVE (09:00) hs. del día **16 de Julio de 2019**, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos - 5° Piso - Núcleo 6 del Centro Cívico.

LUGAR DE APERTURA: En Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas - 2° Piso - Núcleo 6 del Centro Cívico.

Los Pliegos se podrán retirar, sin costo en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos - 5° Piso - Núcleo 6 del Centro Cívico, en horario de 7:00 a 14:00 hs. También está disponible en la página oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.673.135,20.-

Cta. Cte. 16.199 Julio 01-02. \$ 430.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

"EXPEDIENTE N° 802-1221-2019"

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. AUTORIZADA POR RES. N° 0903-



H.P.D.G.R.-19, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2.019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R..

APERTURA DE SOBRE: **10 DE JULIO DE 2019 HORA: 10:00 HS.**

VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.201 Julio 01-02. \$ 475.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-1339-2019”

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. **AUTORIZADA POR RES. N° 0906-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2.019.-

OBJETO: SERVICIO SOCIAL SOLICITA EL ALQUILER DE EQUIPAMIENTO QUIRÚRGICO GENERADOR DE RADIOFRECUENCIA PARA PACIENTE DE ESTE H.P.D.G.R..

APERTURA DE SOBRE: **10 DE JULIO DE 2019 - HORA: 09:30 HS.**

VALOR PLIEGO: \$ 500,00.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.202 Julio 01-02. \$ 480.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-1413-2019”

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. **AUTORIZADA POR RES. N° 0901-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2.019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES EN SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **10 DE JULIO DE 2019 - HORA: 09:00 HS**

VALOR PLIEGO: \$ 2.500,00.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..



Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 16.203 Julio 01-02. \$ 470.-

MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA
SAN JUAN
**SEGUNDO AVISO DE LLAMADO
A LICITACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019 (segundo llamado).

OBRA: "SALÓN DE EVENTOS CULTURALES, MUSEO Y BOBBIOTECA".

TIPO DE OBRA : AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON39/100 (\$8.486.254,39).

FINANCIAMIENTO: FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO FIDUCIARIO PROYECTO CAS-POSO.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL CON 00/100 \$ 12.000.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA 18 DE JULIO/2019// Horario 08:00 hs.

APERTURA DE LA OFERTA: **18 DE JULIO/2019/Horario 11:00 hs.**

LUGAR DE LA APERTURA: EDIFICIO CENTRAL TAMBERÍAS- Lavalle y Sarmiento s/n Tamberías - Calingasta

CONSULTA DE PLIEGO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICO. Ing. Jorge Ávila.

Cta. Cte. 16.198 Julio 01-02. \$ 300.-

CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/19

OBJETO: "PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ALAS NORTE Y SUR DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL".

DÍA Y HORA DE APERTURA: **24/07/2019 A LAS 9 hs.**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500.- (SON TRES MIL QUINIENTOS PESOS),
PARA PARTICIPAR DEBERÁ RETIRAR PLIEGO POR LA OFICINA LICITACIONES Y COMPRAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30HS (3er. PISO- LEG. PROVINCIAL - AV. LIBERTADOR Y LAS HERAS) PRESENTANDO EL COMPROBANTE DEL DEPÓSITO BANCARIO DE LA COMPRA DEL PLIEGO.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9 hs. DEL DÍA 24/07/2019.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SALA DE VICEGOBERNADORES (PTA. BAJA).-

CONSULTAS DE PLIEGOS: OFICINA TÉCNICA (4to. PISO), DPTO. LICITACIONES Y COMPRAS, (3er PISO), Y/O EN NUESTRO SITIO WEB "www.diputadossanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 16.192 Julio 01/03. \$ 600.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE RAWSON
INTENDENCIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2019

Objeto: Contratación de mano de obra y herramientas para realizar el servicio de poda en las distintas Villa y Barrios del Departamento.

Fecha de Apertura: **10 de Julio de 2019.**

Lugar: Sala de Conferencias Augusto Krause, ubicada en la Municipalidad de Rawson.

Hora de Apertura: **10:00 hs.**

Recepción de Ofertas: hasta las 09:30 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 8.000,00.

Presupuesto Oficial: Un Millón Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$ 1.119.855,00).

Cta. Cte. 16.180 Junio 27/Julio 01. \$ 450.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN

El Directorio del Foro de Abogados de San Juan, según Acta N° 1971 de fecha 19 de Junio de 2019, conforme a lo dispuesto por los Arts. 24 y 25 de la Ley 127-A, ha fijado como fecha para las elecciones para la renovación parcial de autoridades, el día 15 de Agosto de 2019, para cubrir los siguientes cargos:

Directorio: Un Presidente, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.

Tribunal de Disciplina: Tres Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.

Las mesas receptoras de votos estarán ubicadas: Para la Primer Circunscripción Judicial, en la Sede del Foro de Abogados San Juan (Jujuy 51 Norte) en horario de 8 a 13 horas; Para la Segunda Circunscripción Judicial (Jáchal), en la Oficina del Foro de Abogados sita en los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial (Ciudad de Jáchal) - en horario de 8 a 13 horas. Se adopta como reglamento electoral el que fue publicado en Boletín Oficial en fechas 16 y 17 de Marzo de 1973, con las reformas y modificaciones introducidas por el Honorable Directorio. Se comunica que se podrá presentar listas de candidatos hasta el día 31 de Julio de 2019, hasta las 12.00 hs., en la sede de la Institución de calle Jujuy 51/63 Norte – Capital. Se recuerda a los Sres. Electores de la obligatoriedad en la emisión del voto (Art. 25, Ley 127-A) y su falta de emisión será sancionada conforme al Art. 7 del Reglamento de la Ley 127-A. Por el presente también se convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 2019, a las 20 hs. en primera citación y 20,30 hs. en segunda citación, en caso de fracasar la

primera convocatoria se convoca nuevamente para el día 4 de Septiembre de 2019 a las 20 hs. en primera citación y a las 20,30 hs. en segunda citación, conforme Arts. 26 y 29 de la Ley 127-A, en la sede del Foro de Abogados para tratar el siguiente “Orden del Día”: 1) Designación de dos miembros para la firma del Acta; 2) Consideración de Memoria Anual y Balance General correspondiente al último ejercicio; 3) Recursos del Foro; 4) Consideración del Acto Eleccionario y asunción de las nuevas autoridades. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y en dos Diarios locales. San Juan, 26 de Junio de 2019. Fdo. Dr. Marcelo Alberto Arancibia Ruiz, Presidente Foro de Abogados de San Juan.-

N° 67.602 Julio 01-02 \$ 1.200.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Juez del Noveno Juzgado Civil, en autos N° 158.637 caratulados "CUK MARÍA DEL VALLE C/MONTERROZA RUBÉN ÁNGEL, BOLADO GRACIELA ARMINDA, BOLADO RUFINO AUGUSTO S/Simulación", cita y emplaza a los herederos del co-demandado Rufino Augusto Bolado, DNI 6.746.365, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 del C.P.C.)-

San Juan, 25 de Junio 2019.-

Fdo. Dra. Romina Nacusi, Prosecretaria.

N° 67.649 Junio 28 - Julio 01 \$ 340.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juez del Juzgado Comercial Especial, en Autos N° 5577, caratulados: "RUTAS DE CUYO S.R.L. S/ PROPIA QUIEBRA"**, se ha ordenado la publicación por cinco días del presente edicto, a los fines de poner en conocimiento la siguiente Resolución: **VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I-** Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico Silvia Rosana Delgado, con domicilio en Rivadavia 708 Este Capital-San Juan, los días Lunes de 18,30 a 20,30 Hs. y Miércoles de 8,30 a 11 Hs. hasta el 13 de Agosto de 2019. Asimismo y de conformidad al Art. 32, 3° párrafo de la LCQ, modif. por Ley 27170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma pesos (\$1.130,00), manteniéndose las excensiones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. **II-** Se señala fecha para que el Síndico presente el Informe Individual en la forma prescripta por el Art. 35 de la LCQ para el día 26 de Septiembre de 2019. **III-** Señálese el día 8 de Noviembre de 2019 para que el Síndico presente el Informe General en los términos prescriptos en el Art. 39 ibídem. Hágase saber, que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles, asuetos, feriados etc.; se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. San Juan, 27 de Junio de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Analía Petrella, Secretaria. N° 3287 Junio 28/Julio 04. Eximido.-

EDICTO

En autos N° 5766 caratulados "GONZÁLEZ DIEGO ARIEL S/CONCURSO PREVENTIVO", que tramitan ante este Juzgado Comercial Especial

de San Juan, se comunica por cinco (5) días que con fecha 15/04/19 se dispuso la apertura del concurso preventivo de DIEGO ARIEL GONZÁLEZ, CUIT 20-30111881-4. Se ha designado Síndico a la C.P.N Silvia Rosana Delgado con domicilio en Rivadavia 708 Este, Ciudad, ante quién los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16/08/2019. Presentación por Síndico del Informe Individual Art. 35 Ley 24.522 con fecha 01/10/2019, y del Informe General Art. 39 Ley 24522 con fecha 13/11/2019. La audiencia informativa tendrá lugar el día 22/05/2020 a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Vencimiento del período de exclusividad el día 01/06/2020.-

San Juan, 14 Junio de 2019.-

Fdo. Joyce E. Sastriques Dunlop, Secretaria.

N° 67.627 Junio 28/Julio 04. \$ 945.-

REMATES**EDICTO****SUBASTA BIEN INMUEBLE**

CUARTO JUZGADO LABORAL SAN JUAN, en autos N° 19.102, caratulado "TRIGO JOSÉ LUIS C/UNIÓN VECINAL VALLE DE ZONDA-ORDINARIO", martillero Juan Pablo Arabel Trucco, **rematará 05 de Julio de 2019, 10,00 hs.**, en José Ignacio de la Roza 219 Oeste, Local Planta Baja, Capital, Provincia de San Juan, inmueble urbano ubicado en calle Provincia de Córdoba esquina Belgrano, Dpto. Zonda, Provincia de San Juan, inscripto T° 2 F°1 N°101 año 1968, con todo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra. Edificación de material con todos sus cimientos en buen estado compuesto por un salón, una cocina con horno, sin calefón ni termotanque, un baño con accesorios sin bidet. Un salón grande, un salón chico, otro salón sin habitar, todo en buen estado de uso y conservación. Estado de ocupación : Totalmente ocupado por la U.V. Valle de



Zonda sin ser habitado por persona alguna se usa únicamente de 8 a 15 hs. para esa institución propietaria del mismo, con NC 066461071000000, con una superficie s/m 352,04 m² - s/m. Adeuda: Municipalidad sin deuda al 2/7/18, DGR \$ 4214,52 al 31/10/2017. Avalúo fiscal: \$ 30.802,21. Días y horarios visitas: Convenir con martillero celular 2645013922. Base y condiciones: 2/3 partes de avalúo fiscal, dinero contado efectivo y al mejor postor; impuestos que reconoce el inmueble, gastos transferencias e impuesto en general e IVA, si correspondiera, a cargo del comprador, debiendo pagar en el acto de remate el 10% del precio total en concepto de seña más comisión martillero, y el resto al aprobarse la subasta. Publíquese edictos Boletín Oficial y diario local por 2 días. San Juan, 27 de Junio de 2019.

Fdo.: Federico Marcelo Soria, Juez. Gastón Mateo Salvio, Prosecretario.

N° 3288 Julio 01-02. Eximido.-

EDICTO

Orden **Juzgado Federal N° 1 de San Juan, Secretaría Civil N° 2º, en autos FMZ-81025457/2011, "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FINCA LAS NOIAS SRL Y OTROS S/ EJECUCIONES VARIAS-EJECUCIÓN HIPOTECARIA"**, se comunica que la martillera Vilma Jiménez, en su domicilio sito en calle Aberastain 472 Sur, ciudad de San Juan, el **día 05/07/2019 a las 11,00 hs., rematará:**

PRIMER INMUEBLE: Propietario Finca Las Noias SRL, en el estado en que se encuentra con todo lo edificado, clavado y/o adherido al suelo, ubicado en calle Proyectada y callejón comunero al NE de Villa San Agustín departamento Valle Fértil, Inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo Matrícula N° 19-00233, N.C N°19-60-670530. Medidas y Linderos:

Lote 3 S/M: N con calle proyectada mide 800 m, S: con lote 4, callejón comunero de por medio mide 800 m; E: con lote 2 mide 190 m; O: con lote 2 mide 190 m. Sup. s/t 15 has 1.918,46 m² Sup. s/m 15 has 2.000,00 m², s/ plano DGC 19/134/63 Act. Oct. 1985 Dot. agua de riego 5 has. Cta 603.

SEGUNDO INMUEBLE: Propietario Finca Las Noias SRL, en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado y/o adherido al suelo, ubicado en calle Pública esquina Proyectada Villa San Agustín, Departamento Valle Fértil, Inscripto en el Registro Inmobiliario bajo la matrícula 19-00234 NC 19-60-660490, identificado como lote I, medidas y linderos S/M: N: con propiedad de Domingo Esteban Elizondo y Prop. de Jorge Bladimir y José Loncarich - pts. 1-2 mide 1.888,17 m, S: con calle Proyectada pts. 5-6 mide 1.877,49 m.; E: con lote II pts. 2-5 mide 400 m.; O: con Calle Pública pts. 6-1 mide 400,11m., Sup s/t 75 Ha. 2.723,16 m² y Sup s/m 75 Ha. 3.126,30 m² s/ plano DGC N° 19/878/77 Act. A Oct.1985. Dot. agua riego 5 Ha. Cta. N°602.

CARACTERÍSTICAS: Galpón y una casa anexa de block y ladrillo, consta con un pozo de perforación en uso, hay plantaciones de maíz y alfalfa, el resto inculco, ocupado esporádicamente para pastoreo de animales, con intimación a desocupación ordenada. BASE DE SUBASTA DE AMBOS INMUEBLES EN UN SOLO CUERPO: (PRIMER LLAMADO: BASE: Pesos Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Cuatro (\$ 950,704). De no existir oferentes, se hará un SEGUNDO LLAMADO, media hora después, reduciendo la BASE en un 25% o sea a Pesos Setecientos Trece mil veintiocho (\$ 713.028) impuestos, tasas, contribuciones fiscales y servicios que pesen sobre el inmueble a la fecha de subasta, reajustado a la fecha de su efectivo pago, deudas no informadas y devengadas con posterioridad, son a cargo del comprador. DEUDAS: DGR: Ambos Lotes



1-2 Sin Deuda al 21/12/2018, Municipalidad N.C 19-60-670530 \$ 9.704,71 y N.C 19-60-660490 \$ 16.356,61 al 21/12/2018, Hidráulica cta. 23 N.C 19-60-670530 \$ 31.652,45 al 22/01/2019 y cta 23 N.C 19-60-660490 \$ 31.652,45 al 22/01/2019, Energía suministro 03540002000 \$ 1.018,13 (en gestión judicial) y suministro 20000030943 \$ 363,31.-

CONDICIONES: Dinero de contado y al mejor postor. El adquirente, deberá pagar en el acto de remate el 20% del precio en concepto de seña, más la comisión de martillero (3%). El 80% restante será abonado dentro de los 5 días de la notificación de la aprobación de la subasta. En dicha oportunidad podrá otorgarse la posesión del inmueble al comprador. Para el caso de no pagar en el plazo indicado, el importe se deberá abonar con más los intereses que surjan de la Tasa Activa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina, Nominativa Anual Vencida para el plazo de 30 días, con sus oscilaciones a través del tiempo.

Se deja establecido que el Banco no responde por Evicción, Saneamiento de título y/o planos o Vicios Redhibitorios. De no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe aportado como seña, el mismo será puesto a disposición del interesado, en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna.

Los gastos de escrituración son a cargo exclusivo del comprador.

Se acepta ofertas en sobre cerrado, el sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante, con una anticipación de 48 hs. a la fecha de remate.

HORARIO DE VISITA: De Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. Mayor información consultar al martillero (tel 154369444) y/u oficina Asuntos legales BNA.

Publíquese edictos por 2 días en el Boletín oficial y Diario Local.

San Juan, 27 de Junio de 2019. L. Víctor Guzzo, Secretario, Juzgado Federal N° 1, San Juan.

N° 67.645 Junio 28 - Julio 01. \$ 2.190.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

CESIÓN CUOTAS SOCIALES

Por disposición de **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.637 caratulados "ARROYITO DISTRIBUCIONES S.R.L. S/Cesión de Cuotas Sociales"**, publíquese por un día. Cuit Social 30-71457085-0. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29 de Marzo de 2019, el Sr. Buffa Luis Ezequiel, Argentino, con D.N.I. 37.439.264, de profesión comerciante y con domicilio en Callejón Australia S/N - Rawson - San Juan, socio de ARROYITO DISTRIBUCIONES S.R.L., poseedor de Un Mil (1000) cuotas de Capital Social, cedió la totalidad de sus cuotas sociales de ARROYITO DISTRIBUCIONES S.R.L., a favor del Señor Buffa Luis Alberto, Argentino, nacido el 13 de Abril de 1970, de 48 años de edad, con D.N.I. 21.400.783, de estado civil casado, de profesión comerciante y con domicilio en Callejón Australia S/N -Rawson - San Juan.

Como consecuencia de la cesión cuotas sociales de la sociedad "ARROYITO DISTRIBUCIONES S.R.L." la Cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: Capital Social: "El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,-) formado por Diez Mil (10.000) cuotas sociales de capital de PESOS diez (\$ 10,00) cada una. La suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,-) se integra parcialmente en efectivo en un veinticinco por ciento (25 %). El setenta y cinco por ciento (75 %) restante se integrará en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y le corresponden: a) A Buffa Luis Alberto la cantidad de ocho mil quinientas (8500) cuotas sociales lo que hace un aporte de capital de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,-), b) A Cortínez Ortega Celina Valeria la can-



tividad de un mil quinientas (1500) cuotas sociales lo que hace un aporte de capital de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,-)". Se modifica la dirección de la sede social, siendo el nuevo domicilio en calle Colón 1096 Norte Santa Lucía - San Juan. San Juan, 10 de Junio de 2019.- María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.655 Julio 01. \$ 460.-

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial San Juan**, Secretaría Registro Público de Comercio, **AUTOS N° 22.921 CARÁTULA: CERVECERÍA CUYANA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**, se notifica trámite inscripción sociedad denominada "CERVECERÍA CUYANA S.A.S.", con fecha de constitución el día 11/6/2018 y actas complementarias de fecha 13 de agosto de 2018, 03 de Junio y 18 de Junio de 2019.

1. **DATOS DE LOS SOCIOS:** Jonathan Alejandro Joel San Martin, DNI 35.627.955 (CUIT 20356279558), argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 14/3/1991, domiciliado en calle Mansilla 3174, B° María Fernanda - General Gutiérrez - Maipú, Mendoza y Dania Yamila Moyano, DNI 34.763.590 (CUIT 27347635907), argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 30/10/1989, domiciliada en calle Mitre 439, Tunuyan - Tunuyan, Mendoza.

2.- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Avda. Libertador G.S.M N° 1315 Oeste (esquina Urquiza) - Ciudad, San Juan.-

3.- **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Comercial: Explotación integral de establecimientos gastronómicos. Comercialización de bebidas de todo

tipo, productos y subproductos alimenticios, compra venta, adquisición, manufacturación y enajenación de productos alimenticios y agro alimentos en forma directa o a través de terceros mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franquicias, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios del Estado, empresas nacionales, o extranjeras, públicas, privadas o mixtas relacionadas con la actividad principal y que comercialicen dichos productos, b) Constructora: Proyecto, cálculo y construcción de obras viales y obras civiles en general ya sea de carácter público o privado. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y espacios verdes. Participar en concursos y licitaciones que convoquen entidades del sector público. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones, c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, d) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con el I.P.V o entidades similares. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, e) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría



integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Tasación de propiedades f) Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas generales, g) Mandatos y Representaciones: Podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria o gestión de negocios de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.-

4.- PLAZO DE DURACIÓN: Es de 50 años.

5.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de doscientos cuarenta mil pesos con 00/100 (\$ 240.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que se suscriben conforme al siguiente detalle: El capital social de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL, se suscribe en la siguiente forma: a) Jonathan Alejandro Joel San Martín (DNI 35.627.955) suscribe el 95% de las acciones o sea la cantidad de doscientos veintiocho mil (22.8000), acciones ordinarias nominativas no endosables de UN PESO cada una; y b) Dania Yamila Moyano (DNI 34.763.590) suscribe el 5% de las acciones o sea la cantidad de doce mil (12.000), acciones ordinarias nominativas no endosables de UN PESO cada una. Los socios deciden integrar el 25 % del capital suscripto en efectivo en la proporción suscripta por cada uno en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de dos (2) años.-

6.- ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL. La gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un DIRECTOR/GERENTE, a su vez la sociedad nombra un SUBGERENTE, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo; ambos Duran en el cargo por plazo indeterminado. El cargo de DIRECTOR/GERENTE será ocupado por Jonathan Alejandro Joel San Martín (DNI 35.627.955), domiciliado en calle Mansilla 3174, B° María Fernanda - General Gutiérrez - Maipú, Mendoza, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; y el cargo de la Subgerencia será ocupado por el Dania Yamila Moyano (DNI 34.763.590) domiciliado en calle Mitre 439, Tunuyan-Tunuyan, Mendoza; y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Ambas personas estando presentes en este acto constitutivo, aceptan los cargos para los cuales fueron designados.-

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO de cada año el día 31 de Diciembre. San Juan, 27 de Junio de 2019. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.662 Julio 01. \$ 1.400.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nro. 24.543, caratulados: "JUGOS Y VINOS ANDINOS SA. / CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto,



referido a la cancelación de la inscripción registral de Jugos y Vinos andinos S.A., por cambio de la sede social a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. INSTRUMENTO: Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 04/09/2018. CUIT de la sociedad: 30-71022029-4. San Juan, 26 de Junio de 2019. Analfá Garcés, Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.673 Julio 01. \$ 120.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.626, caratulados: "CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL NEURODESARROLLO S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

Socios: Lorena Bettina Monasterio, argentina, DNI 23.638.332, CUIT 27-23638332-1, nacida el 28 de octubre de 1973, ama de casa y Jorge Alejandro Hirsch, DNI 20.275.753, CUIT 20-20275753-8, argentino, licenciado en Kinesiología, nacido el 12 de Mayo de 1969, ambos casados entre sí y domiciliados en Casa 6 Manzana E s/n Barrio Procesa Sarmiento Rawson San Juan. Fecha de Constitución: 29/08/2018 y acta complementaria de fecha 28 de Noviembre de 2018.

Denominación: CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL NEURODESARROLLO S.R.L. Domicilio: Av. Rawson 829 sur San Juan.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de Duración: 20 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dependientes o independientes, a la prestación de servicios de salud, diagnóstico, seguimiento y

tratamiento de todo tipo de enfermedades, alteraciones neurológicas, tanto de niños como de adultos, estimulación temprana, neurorehabilitación neurológica integral, a través de las más diversas técnicas comúnmente aceptadas por el estado de la ciencia. Podrá asimismo, organizar actividades científicas, docentes, académicas y de investigación a través de cursos, conferencias, talleres, seminarios y prácticas de investigación pura. También se dedicará a tareas de integración social de personas con diferentes grados de discapacidad, a través de talleres terapéuticos laborales, escuelas de educación especial, taller de día, entre otros. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean estos civiles comerciales, penales, administrativos, laborales, fiscales, judiciales y de cualquier otra clase, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social Capital Social: \$ 100.000 (pesos cien mil). Administración: Jorge Alejandro Hirsch, 20-20275753-8. San Juan, 27 de Junio de 2019. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 67.660 Julio 01. \$ 430.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.814 caratulados: "VOLARA S.A.S S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Liliana Gálvez, DNI N° 36.423.501, CUIT 27-36423501-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 20 de Mayo de 1992, de profesión Diseñadora Industrial, estado civil soltera, con domicilio real en calle Monseñor Orzali 181 (Oeste), Villa Senobia



Busto, Departamento Rawson, Provincia de San Juan; y Jorge Pringles, DNI N° 33.629.332, CUIT 20-33629332-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Marzo de 1988, de profesión Profesor de Educación Física, estado civil soltero, con domicilio en calle Barrio ATE-API, manzana "F", casa 3, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 10 de Mayo de 2019.

Denominación: "VOLARA S.A.S."

Domicilio: Sede Social en el Barrio ATE-API, Mza F, Casa 3, Rivadavia, San Juan.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Culturales y educativas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Salud; (e) Bienestar y Desarrollo de Vínculos con la Sociedad; (f) Toda actividad derivada, relacionada, complementaria o afín al objeto social enunciado, pudiendo a tal efecto comprar, vender ceder, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios relacionados con el objeto señalado. La Sociedad, mediante el desarrollo del diseño, se dedica a la materialización de productos personaliza-

dos. Actualmente se fabrican y comercializan materiales deportivos como rampas, kit de entrenamiento y punteros de boccia, arcos de golball, accesorios de deportes convencionales, entre otros.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

Administración: Administrador Titular: Liliana Gálvez, DNI N° 36.423.501, CUIT 27-36423501-7, y Administrador Suplente: Jorge Pringles, DNI N° 33.629.332, CUIT 20-33629332-5. San Juan, 18 de Junio de 2019. Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 67.669 Julio 01. \$ 730.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **Autos N° 24.360 "VIVERO LA RINCONADA S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS"**, se ha ordenado

la publicación por un día en Boletín Oficial. Acta de fecha 22/09/18 y Acta de fecha 12/04/19. Vivero La Rinconada S.R.L CUIT 30-71202046-2.

El socio Jorge Rostoll transfiere a el señor Enrico Baistrocchi, dos (2) cuotas de diez mil Pesos (\$ 10.000) valor nominal cada una de la que es propietario representativa del treinta y tres, con 33/100 por ciento (33,33%) del capital social. Así queda modificada la cláusula Cuarta del Contrato Social que quedará de la siguiente manera: “CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), dividido en seis (6) cuotas de pesos diez mil (\$10.000,00) cada una, suscripto por los socios del siguiente modo: el socio el Sr. Enrico Baistrocchi cuatro (04) cuotas de pesos diez mil cada una por un total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) y el socio Sr. Patricio Meglioli dos (02) cuotas de pesos diez mil cada una por un total de pesos veinte mil (\$ 20.000). Los socios integran el 100% del capital suscripto en dinero”. A su vez se modificó la redacción de la cláusula 7° quedando redactada de la siguiente forma: “SÉPTIMA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o no de la sociedad. Los gerentes serán designados por los socios por un término de 3 (tres) años y podrán ser reelegidos por períodos consecutivos. El número de gerentes será fijado por reunión de socios. Los socios podrán designar suplentes para que reemplacen a los gerentes titulares en caso de ausencia o impedimento. Los gerentes tendrán amplias facultades para realizar actos y celebrar contratos a fin de cumplir con el objeto social con la li-

mitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su objeto ni en fianzas ni garantías de terceros. La adquisición o transferencia de inmuebles así como la constitución de derechos reales requerirá la aprobación previa de todos los socios. La elección del gerente, así como su remoción será resuelta por los socios que representen la mayoría del capital social”. Fdo.: Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 67.661 Julio 01. \$ 550.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 24.686 caratulados: “DESCARTABLES GRANADA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Cilia Pedroza Norma Beatriz , DNI N° 14.043.007, CUIT 27-14043007-8, fecha nacimiento 26 de Mayo de 1960, edad 58 años, nacionalidad, Argentina, estado civil casada , profesión comerciante, domicilio Gral Acha 1637 Sur Ccapital, San Juan y Manuel Fernández ,D.N.I. N° 13.608.967, CUIT 20-13.608.967-7, fecha de nacimiento el 19-07-1960, edad 59 años, profesión Comerciante, estado Civil: Casado, con domicilio en calle Santa Fe N° 629 Sur Villa Flewry Rawson.

Fecha de Constitución: Fecha del contrato 30/04/19
Denominación: DESCARTABLES GRANADA S.A.S..



Domicilio: Av. España 1148 Sur Local 1 Capital San Juan

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31-12

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de materiales descartables, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

Capital Social: \$ 40.000.

Administración: Cilia Pedroza, Norma Beatriz, DNI N° 14.043.007, CUIT 27-14043007-8, titular y suplente el Sr Manuel Fernández, D.N.I. N° 13.608.967, Cuit 20-13.608.967-7. San Juan, 27 de Junio de 2019. Fdo.: María Josefina Lucero S., Secretaria Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 67.651 Julio 01. \$ 420.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Primer Juzgado Civil Comercial y Minería de San Juan, en Autos N° 158.285, "FLORES ISABEL EDITA S/ Adquisición de Dominio por Usucapión"** cita y emplaza al Sr. PEDRO FLORES (titular registral) y/o a sus herederos y/o terceros in-

teresados en el inmueble a usucapir ubicado en el Departamento Calingasta, en callejón Flores S/N° - Barral, nomenclatura Catastral N° 168426067000000, Plano de Mensura N° 16-2403-2013, superficie según Mensura 2.605,75 m2, destinado para vivienda, para que dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La publicación se efectuará por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local".

Fdo. Dr. Rafael Rollan (Juez Civil). - Fdo. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor, Actuario, Firma Autorizada.

N° 67.635 Junio 28 - Julio 01 \$ 370.-

SUCESORIOS

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LOCASCIO, en **Autos N° 170.382 caratulados "LOCASCIO SEBASTIAN S/ Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 12 de Junio de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.

N° 67.619 Junio 27 / Julio 01. \$ 60.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HUBERTO DI CARLO y ENCARNACION MALDONADO FIGUEROA, en **Autos N° 23.611, caratulados: "DI CARLO, HUBERTO y MALDONADO FIGUEROA, ENCARNACION S/ Proceso SUCESORIO"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 11 de Junio de 2019.- Fdo.: Dr. Fernando Vargas- Juez, Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.

N° 67.609 Junio 27 / Julio 01 . \$ 60.-

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de POBLETE MARIO DANIEL en **Autos N° 14.228/19 POBLETE MARIO DANIEL S/CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias San Juan, Sarmiento 26 de Junio de 2019. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz, Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.

N° 67.621 Junio 27 / Julio 01 . \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARIA TERESA JOFRE, D.N.I. 8.088.401 Y JUAN ANTONIO JOFRE, D.N.I. 7.932.812 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 170.106 caratulados "JOFRE MARIA TERESA Y JOFRE JUAN " ANTONIO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y, acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N).- SAN JUAN, 4 de Junio de 2019.- Fdo.: María Cristina Acosta de León, Abogada, Firma Autorizada.

N° 67.613 Junio 27 / Julio 01. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JULIO TITO FERNANDEZ, D.N.I. 6.720.872 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 170.070 caratulados "FERNÁNDEZ JULIO TITO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.) SAN JUAN, 4 de Junio de 2019.-Fdo.: María Cristina Acosta de León. Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.644 Junio 28 / Julio 02 \$ 60.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO MARCELO AGUILAR D.N.I. 6.749.775 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos 167.523 caratulados "AGUILAR PEDRO MARCELO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias Judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Junio de 2019.- Fdo.: Laura Ferrarini, Abogada Actuario.-
N° 67.643 Junio 28 / Julio 02. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO SILVA L.E. N° 3.137.300, en **Autos N° 170.372 caratulados "SILVA PEDRO ALFREDO S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de Junio de 2019. Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-
N° 67.638 Junio 28 / Julio 02. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RA-

MÍREZ MARÍA CLARA Y BÁEZ ALBERTO VICENTE, en **Autos N° 170.137, caratulados: "RAMÍREZ MARÍA CLARA Y BÁEZ ALBERTO VICENTE S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 25 de Junio de 2019.- Fdo. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.

N° 67.648 Junio 28 / Julio 02 \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RAMÓN ANDRÉS ROSALES, D.N.I. 7.949.658 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 170.346 caratulados "ROSALES RAMÓN ANDRÉS S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.) San Juan, 21 de Junio de 2019.- Fdo. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 67.641 Junio 28 / Julio 02. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los **autos N° 170.565, caratulados "SOLIMANO EDTH TERESA S/ Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Solimano Edith Teresa.



Publíquense edictos Por 3 días en el Boletín Oficial, y en un diario local. Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 24 de junio de 2019. Fdo.: Dr. Ramiro A. Diaz Dauria - Prosecretario.-

N° 67.647 Junio 28 / Julio 02. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.585, caratulados "ESPEJO VIVIANA ALEJANDRA S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Espejo Viviana Alejandra. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 24 de Junio de 2019. Fdo. Dr. Ramiro A. Diaz Dauria, Prosecretario.-

N° 67.639 Junio 28 / Julio 02. \$ 60.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARTA CELESTINA CELIS y de FEDERICO CAPELLI en Autos N° 21.808, caratulados: "CELIS, MARTA CELESTINA Y CAPELLI, FEDERICO S/ SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, Pocito 26 de Noviembre de 2018.- Fdo. Dr. Fernando Vargas- Juez, Fdo. Sergio A. Názara, Firma Autorizada.-

N° 67.632 Junio 28 / Julio 02. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. VERON ELENA DELIA para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6267/19, Caratulados: "VERON ELENA DELIA S/ SUCESORIO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 682, 683 y 692 del C.P.C.San

Juan, Angaco, 31 de Mayo de 2019. Dra. Mabel Susana López, Juez. Dra. Claudia Vanesa Ruiz, Firma Autorizada.

N° 67.666 Julio 01/03. \$ 60.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ ALTAMIRANO, en Autos N° 23.213, caratulados: "ALTAMIRANO, JUAN JOSÉ S/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 24 de Mayo de 2019.- Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.

N° 67.670 Julio 01/03. \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de POBLETE MARTHA JUANA D.N.I. 9.986.287 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169.366 caratulados "POBLETE MARTHA JUANA S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 10 de Junio de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.

N° 67.652 Julio 01/03. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. Antonia Espe-



ranza Castro **en autos N° 169.170, caratulados: "CASTRO ANTONIA ESPERANZA S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de Junio de 2019. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.

N° 67.668 Julio 01 \$ 60.-

EDICTO

El Sr. **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. VEGA SANTOS JOSÉ, D.N.I. N°: 8.327.825, **en autos N° 169.619, caratulados: "VEGA SANTOS JOSÉ S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 24 de Junio de 2019.- Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.

N° 67.667 Julio 01 \$ 60.-

EDICTO

El Sr. **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. VARGAS JUAN CARLOS, D.N.I. N° 13.389.209. **en autos N° 170.491, caratulados: "VARGAS JUAN CARLOS S/ Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la pu-

blicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 25 de Junio de 2019. Santiago A. Zapata Luna, Abogado, Firma Autorizada.

N° 67.664 Julio 01 \$ 60.-

EDICTO

El Sr. **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. RIVEROS ARGENTINO DOMINGO **en autos N° 169.464, caratulados: "RIVEROS ARGENTINO DOMINGO S/ Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 24 de Junio de 2019. María Sol Macchi, Firma Autorizada.

N° 67.653 Julio 01. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.142, caratulados "MORANDI ESTEBAN S/ Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MORANDI ESTEBAN. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 26 de Junio de 2019. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.

N° 67.658 Julio 01/03. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.604, caratulados "BASTIANELLI PAUL MARIO S/ Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de BASTIANELLI PAUL MARIO. Publíquese edictos por 3 días en el Bole-



tín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 26 de Junio de 2019. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.

N° 67.654 Julio 01/03. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MIGUEL ÁNGEL CASTRO, D.N.I. 17.205.447 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.385 caratulados "CASTRO MIGUEL ÁNGEL S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 21 de Junio de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.

N° 67.657 Julio 01/03. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REYES, **en Autos N° 170.453 caratulados "REYES DOLORES S/Sucesorio (CONEX. CON EXPTE. 1074)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 26 de Junio de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.

N° 67.659 Julio 01/03. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORREA ADOLFO BERNABE **en autos N° 169.069, caratulados: "CORREA, ADOLFO BERNABE S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 12 de Junio de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.

N° 67.665 Julio 01/03. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO HORACIO GARCÍA D.N.I. 12.140.220 a estar a derecho **en el término de treinta días en autos N° 170.202 caratulados "GARCÍA EDUARDO HORACIO S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Junio de 2019.- Laura Ferrarini, Abogada Actuario.

N° 67.663 Julio 01/03. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	5.490,00
Impresiones.....	\$	-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	240,00
Total.....	\$	5.730,00

28-06-19